

SOBRE LOS ADELANTADOS ESTATUTOS DE LA COFRADÍA DE JESÚS NAZARENO EN 1947 EL OBISPO ALMARCHA Y EL ABAD DOMICIANO HERNÁNDEZ

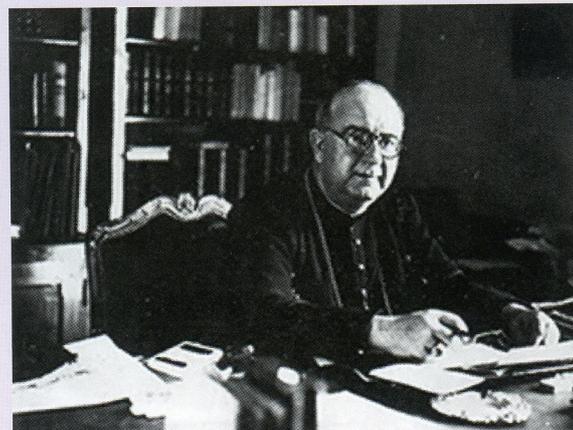
Hno. Javier
Caballero
Chica
Historiador del Arte
y Bracero de la
Crucifixión de León

Desde la creación de la Regla fundacional de la cofradía de las sargas negras, en 1611 hasta la confección de los actuales estatutos de 2017, diversos condicionantes y avatares han estipulado la manera y la forma de convivencia de los hermanos mediante diferentes derechos y deberes de los mismos, desde el mismo momento de pertenecer a la penitencial. No es el propósito de este artículo realizar una evolución sobre los diferentes preceptos y ordenanzas que han jalonado su dilatada historia de más de cuatrocientos años, pero si queremos detenernos en los Estatutos de 1947, al ser considerados como los más evolucionados dentro del contexto histórico, social, político y religioso en los que sus mentores vivieron.

Debido al auge, realce y apogeo que la Cofradía del Dulce Nombre había adoptado durante este período (mediados del siglo XX), en gran parte favorecido por el entorno nacional-catolicista del momento, se decidió por parte de la Junta de Seises la concreción de unos nuevos estatutos en 1947, que sustituyeran a sus predecesores de 1927¹. El entonces abad de la afamada penitencial arraigada en Santa Nonia, Domiciano Hernández Bercero sometió a votación los nuevos Estatutos el 11 de marzo, la propuesta, tras una exhaustiva exposición y justificación de la nueva regla, derivó en un apoyo unánime por parte de los hermanos como consecuencia del magnífico trabajo realizado por sus redactores, así como el espíritu de renovación, adaptabilidad a los nuevos tiempos y "profesionalidad" del flamante tratado corporativo².



El acuerdo fue refrendado, al día siguiente, 12 de marzo, por el secretario Mariano González Puente y el visto bueno del abad. Tan solo quedaba la validación de la máxima representación eclesiástica, llevada a efecto por el celeberrimo obispo Luis Almarcha Hernández, quien los corroboró el 22 de marzo de 1947, con las incumbidas facultades otorgadas a su rango por el Derecho Canónico y cláusulas análogas, según se tenía anticipado al resultado de usual. Nacido en Orihuela (Alicante), fue nombrado Obispo de León el 13 de julio 1944 y falleció el 17 de diciembre de 1974, a la edad de 87 años. Destaco su compromiso social con los más desfavorecidos y con la caridad a través de la creación



de la Caja General de Pobre y numerosas Cajas Parroquiales, así como la organización de Cáritas Diocesana o la Hucha del Pobre³. Su máxima pretensión era que la limosna destinada a la caridad no se perdiese por el camino y llegase de forma integral al más necesitado.

Del mismo modo, sobresalió en el ámbito de la restauración y consolidación del patrimonio eclesiástico, como el restablecimiento de la Catedral tras el incendio de 1966⁴, la restitución de las vidrieras, del hastial de mediodía y del claustro para emplazar el Museo, la ubicación de las nuevas instalaciones del Archivo Histórico Diocesano o las mejoras implementadas en la basílica de San Isidoro (Cámara de Doña Sancha o la Sala del Pendón de Baeza)⁵. Desde el punto de vista pasional, coincidiendo con la creación de los Estatutos de Jesús en 1947, aprobó el 1 de marzo la plasmación formal de la Junta Mayor de Semana Santa⁶.

En lo concerniente a los Estatutos de la Cofradía de Jesús, el Canciller Secretario Manuel Martínez, en representación del Obispo Almarcha, muestra que tuvo una gran importancia en su aceptación legal definitiva, puesto que en la primera página de los mismos ensalza su configuración, respeta la "sana moral" y "buenas costumbres" y considera que esta regla servirá para ampliar el esplendor y la prosperidad de la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús Nazareno. Asimismo, delega su representación en el Párroco de Nuestra Señora del Mercado⁷, con las atribuciones que otorga el Derecho Canónico, debiendo esta penitencial observar las pres-

Estos Estatutos fueron aprobados con la siguiente Junta de Seises:

Abad.....	D. Domiciano Hernández Berceo
Vice-Abad.....	D. Ramiro Ramos Garrido
Seise.....	D. Cayetano González Serrano
»	D. Dustán Prin Grande
»	D. Gonzalo de Paz del Río
»	D. Tomás Fernández Ladreda
»	D. Enrique de la Puente
»	D. Isaac M. Granizo
»	D. Eduardo Martínez Balbuena
»	D. Cándido Alonso
»	D. Antonio R. González
»	D. Félix Alonso Cil
»	D. Melchor Martínez
Juez de Penas.....	D. Francisco Fernández Girona
Tesorero.....	D. José Pinto Maestro
Secretario.....	D. Mariano González Puente
Vice.....	D. Julio Daura Ramos.
»	D. Federico Muñoz Hernández

cripciones en referencia a la recepción y rendición de cuentas y la celebración de juntas. El obispo Almarcha, concede cien días de indulgencia por la práctica de cada una de las obras piadosas que se señalan en los estatutos. Por último exhorta su fiel observancia y prohíbe incorporar alteraciones del texto sin previo examen del dignatario eclesiástico⁸.

Asimismo, es importante recordar que los Estatutos de la Cofradía de Jesús aprobados en 1947, han sido el referente de la hermandad durante muchos años, más concretamente hasta el 31 de enero de 2018 que entraron en vigor los actuales. No es el objeto de este análisis desgranar pormenorizadamente la regla promovida por la junta de seises presidida por Domiciano Hernández Berceo, pero si destacaremos su espíritu de igualdad en cuanto a los derechos y deberes de los hermanos, el hecho de resaltar todos los actos organizados por la cofradía (recogidos en el capítulo II) y la obligatoriedad de asistir a los mismos como por ejemplo: el domingo siguiente al día de la Exaltación de la Cruz, en que se dará a conocer el nuevo abad o el Domingo de Ramos en que se celebrará una comunión general, además de celebrarse la Junta General de braceros.

Igualmente significativo resultan algunas aclaraciones a los Estatutos recogidas en la parte final del relato, en relación al reglamento de braceros, suplentes y banderas, donde se manifiesta explícitamente la importancia de asistir a las procesiones, ante la posibilidad de perder la condición de estos puestos por faltas sin justificar, como un claro acto de responsabilidad y respeto hacia el resto de hermanos.

Y un tema que es importante recordar una vez más, la prohibición explícita de levantar los capillos durante todo el trayecto penitencial, desmintiendo muchos rumores que “antes” estaba permitido tal práctica. Por último, los estatutos de 1947 nos hablan que los nombramientos de braceros, que se efectúen en lo sucesivo, serán de carácter provisional, hasta que no se hayan cumplido 23 años de edad: “con el objeto de evitar desigualdades entre los braceros de las efigies, por ser la edad señalada el tope marcado médicamente para el desarrollo del cuerpo humano”⁹.

Lo que podemos atestiguar de todas estas evidencias documentales, es la gran capacidad de impulsar el aspecto penitencial de la Cofradía de Jesús dentro de la sociedad civil, promover el componente social de ayuda a los más desfavorecidos y por supuesto el enalteci-

miento de la Pasión de Nuestro Padre Jesús Nazareno, que durante más de cuatro décadas todos los que nos han precedido lo han realizado con el fervor, respeto y fe que requieren tales acontecimientos, dejando tras de sí el valioso legado que nosotros debemos administrar de forma digna y respetable.



1. La comisión encargada de la Regla de 1927, fue encabezada por el entonces Abad Vicente Crecente González, junto con tres seises y el secretario Federico Muñoz Hernández. Tras su aceptación unánime en la Junta General del 14 de noviembre de 1926, fueron aprobados el 16 de agosto de 1927 bajo la tutela del prelado José Álvarez Miranda, entrando en vigor ese mismo año siendo abad de Jesús: Andrés Garrido Posadilla, CAYÓN WALDALISO, Máximo, *Cofradía del Dulce Nombre de Jesús Nazareno*, Gráficas Cornejo, León, 1982, pp. 79-80.

2. Acta de Junta de Seises del 11 de marzo de 1947.

3. El avance del desarrollo lo podemos consultar, en: “Escritos de Excmo. y Rvdmo. Sr. Dr. D. Luis Almarcha Hernández. Obispo de León”, *Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”*, Archivo Histórico Diocesano, (Tomo IV), Instituciones Diocesanas 1970, pp. 137-143.

4. Tras el pavoroso incendio sufrido en la Catedral el 29 de mayo de 1966, que afectó mayoritariamente a la cubierta del templo, gracias a las gestiones del obispo Almarcha en el Ministerio de Hacienda y Direcciones Generales de Arquitectura y Bellas Artes, con gran celeridad se pudo efectuar una nueva cubierta para la Pulcra Leonina.

5. MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, Exiquio, PRIETO MORERA, María del Rosario, “El Obispo Luis Almarcha Hernández (1887-1974)”, *Humanismo y Trabajo Social*, nº 10, 2011, p. 40.

6. “Con el fin de fomentar, unificar y procurar el mayor esplendor de las procesiones de Semana Santa, creamos la Junta Mayor Pro-Fomento de Procesiones de Semana Santa de León, compuesta por el Ilmo. Sr. Vicario General como Presidente efectivo y de los Abades de las Cofradías aprobadas, o que aprobare el Ordinario, como pasionales o penitenciales. Dicha Junta podrá nombrar los miembros que estime necesarios o convenientes para su mejor funcionamiento”, Decreto de Constitución de la Junta Mayor,

1 de Marzo de 1947, Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Luis Almarcha Hernández, Obispo de León.

7. Para ver la relación de proximidad entre la parroquia del Mercado con la cofradía de Jesús Nazareno, consultar, CABALLERO CHICA, Javier, “La vinculación de Nuestra Señora del Mercado con la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús Nazareno”, revista de la *Cofradía del Dulce Nombre de Jesús Nazareno*, 2018, pp. 23-25.

Estatutos de la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús Nazareno, aprobación y bendición por parte del Obispo de León Luis Almarcha, 22 de marzo de 1947.

8 y 9. Estatutos de la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús Nazareno, aprobación y bendición por parte del Obispo de León Luis Almarcha, Aclaraciones al Reglamento de braceros, suplentes y bandera, s/f, 22 de marzo de 1947.